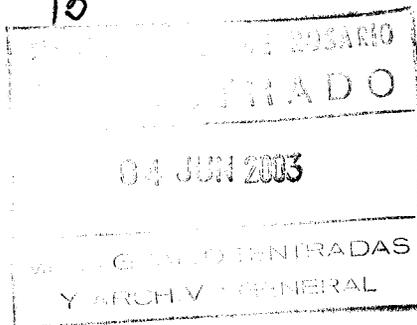




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.534)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la Concejala Usandizaga mediante el cual dispone la clasificación de baños para discapacitados según tipología que indica

Expresa la autora, que el progresivo aumento en el número de instalaciones de baños portátiles para discapacitado en establecimientos que necesitan de los mismos para ser habilitados; siendo las localizaciones donde más frecuentemente puede observarse este tipo de instalación, las de espectáculos públicos y estaciones de servicio.-

Existe un vacío reglamentario respecto de la admisión de este tipo de instalaciones portátiles, las que son producidas industrialmente y cuenta entre otras con las siguientes características, escaso peso, posibilidad de traslado, conformación y resolución particular para el tratamiento de efluentes.-

Este vacío reglamentario no debe dejar expedito el camino para que se cumpla sólo parcialmente con las disposiciones reglamentarias vigentes para las instalaciones sanitarias mencionadas.-

El hecho de no estar contempladas reglamentariamente estas instalaciones portátiles, aún cuando cuenten con dimensiones adecuadas para el cumplimiento de su finalidad, puede generar situaciones en las que se alquilen Baños Portátiles para Discapacitados, sólo para el momento de la inspección del comercio por parte de la Dirección General de Registración e Inspección y se retiren dichos instalaciones una vez obtenida la habilitación Municipal.-

Dicha circunstancia se traduce en un despropósito; que debe subsanarse en forma inmediata reglamentando adecuadamente la disposición de instalaciones sanitarias portátiles, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 7273/01 y garantizando su permanencia en el local habilitado.-

Se hace necesario determinar condiciones de aplicación claras, precisas y efectivas que eviten que las instalaciones portátiles sean retiradas posteriormente a la habilitación del local.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1. – La disposición de baños para Discapacitados se clasificará según las siguientes tipologías:

Tipo 1: Local baño sistema constructivo y de desagüe tradicional reglamentado por Ordenanza 7273/01. –

Tipo 2: Local baño sistema constructivo prefabricado (portátil) y de tratamiento químico de efluentes.-

Tipo 3: Local baño sistema constructivo tradicional y de tratamiento químico de efluentes.-

Tipo 4: Local baño sistema constructivo prefabricado (portátil) y de desagüe tradicional.-

Art. 2°.- Los baños para discapacitados tipo 2, 3 y 4 deberán contar como mínimo con los artefactos: Inodoro y lavatorio.-

Deberán complementar lo establecido por la Ordenanza 7273/01 para:

Condiciones de Acceso al Local baño-zona de entrada y puerta de Ingreso.-

Espacio libre en el interior del local y Giro 360° para sillas de ruedas.-



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

2

Espacio de uso y dimensiones mínimas que garanticen una adecuada transferencia al artefacto inodoro y de uso de lavatorio. Adecuando en los tipos 2 y 3, aquellas dimensiones y disposiciones, condicionadas por el artefacto inodoro con descarga química.

Disposición optativa del bidet.

Características de elementos a disponer en el local baño.-

Art. 3°.- Los baños para discapacitados tipos 2 y 4 deberán cumplimentar condiciones constructivas y de anclaje adecuadas, según caso específico, que permitan efectivamente disponer la instalación referida, garantizando:

a) Condiciones de accesibilidad al local baño, disponiendo de ser necesario la rampa correspondiente.-

b) Fijación de la instalación de forma estable y permanente al solado.-

Estas exigencias serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo en forma específica, para la utilización de baños Tipo 2 en localizaciones de espectáculos públicos de carácter transitorio como circos, espectáculos masivos, etc.-

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días de promulgada la presente, para los baños de discapacitados tipos 2 y 4 las condiciones exigibles al momento de otorgar la habilitación del local en que se encuentran instalados y la modalidad de verificación de la permanencia de dichos baños prefabricados (portátiles) teniendo en cuenta que se puede disponer de los mismos a través de su compra o alquiler por tiempo determinado.-

Art. 5°.- La Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria, verificará todas aquellas habilitaciones de locales, que deben observar condiciones de aplicación reglamentarias con la instalación de baños portátil para discapacitados (tipos 2 y 4) a efectos de evitar que una vez producida la habilitación por parte de la Repartición Municipal competente, los mismos sean retirados.-

En aquellos casos que se compruebe que el baño de discapacitados portátil fuera retirado del local ya habilitado, deberá proceder el inspector actuante a realizar el acta de comprobación respectiva, girando las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas para su respectivo juzgamiento.-

Art. 6°.- Todas vez que se haga necesario el retiro de la instalación de baños portátiles para discapacitados (tipos 2 y 4) con motivo de reparaciones, deberá notificarse a efectos de su autorización a la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria, expresando el período necesario de reparación y reinstalación, a condición de que los locales estén en condiciones operables durante los períodos de funcionamiento del local habilitado.-

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 29 de Mayo de 2003.-

HCM
LH
REALIZÓ
OJA
COPIO

Valeria Laferla
VALERIA LAFERLA
Secretaría General de Despacho
H. Concejo Municipal De Rosario



Rafael Oscar Ielpi
RAFAEL OSCAR IELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario

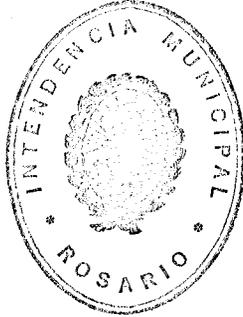
Expte. N° 124.277-P-2002-H.C.M.

10 4 JUN 2003
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO ENTREG SALIO INTERVINO

//sario, **18 JUN 2003**

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la
Dirección General de Gobierno.-


Dr. JUAN CARLOS ZABALETA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. HERMES JUAN BINNER
Intendente
Municipalidad de Rosario